

Versión Estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **ocho** minutos del día **veinticuatro** de noviembre de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Leticia Martínez Cerón**, actuando como secretarios los diputados **Laura Alejandra Ramírez Ortiz** y **Fabricio Mena Rodríguez**; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, con el permiso de la mesa, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez;

Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión la Diputada y diputados **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Jorge Caballero Román, Lupita Cuamatzi Aguayo y María Guillermina Loiza Cortero**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos

generales; se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintidós** de noviembre de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintidós** de noviembre de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior,

celebrada el día **veintidós** de noviembre de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presienta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **mediante el cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** enseguida la Diputada Diana Torrejón Rodríguez dice, gracias Presidenta con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el Expediente Parlamentario número **LXIV 224/2022**, que contiene copia del oficio número D.G.P.L 65-11-5-0810, que dirige la Diputada Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por el cual remite a esta Soberanía la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de símbolos de las Entidades Federativas;** para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** El contenido de la iniciativa que motivó el dictamen que produjo la Minuta Proyecto de Decreto que remite el Congreso de la Unión a este Poder Soberano, es del tenor siguiente: *"El artículo 1° de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, establece que el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales son los Símbolos Patrios de los Estados Unidos Mexicanos. Para llegar al texto de ese artículo ocurrieron procesos históricos que contribuyeron a crear y transformar estos símbolos que hablan del surgimiento de una nación independiente". "Si bien la supremacía de los símbolos patrios se acepta de manera plena, aquí se propone que las implicaciones de ese sentir de universalidad deben ser ampliado para ir más acorde a la realidad del país. La Constitución se ha reformado en su artículo 2 para dar paso al reconocimiento de la composición pluricultural de la nación. Primero, quedó plasmado el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas en el apartado A; y ahora, en esta LXIV Legislatura, se ha aprobado un apartado C que reconoce a las personas, pueblos y comunidades afromexicanas". "De manera general se propone explicitar en la Carta Magna la facultad de las entidades federativas de legislar en materia de símbolos estatales, al mismo tiempo que se sigue reconociendo la supremacía de los símbolos patrios. De tal manera que esta iniciativa refrenda la posibilidad para que las entidades federativas tengan herramientas para fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad. Asimismo, se*

busca que las entidades puedan ejercer su autonomía respecto a los elementos que puedan simbolizar su pertenencia al estado mexicano desde sus prácticas locales". "Cada entidad federativa de la República cuenta con un desarrollo histórico particular como cada parte de México, así como practicas sociales y culturales específicas que forman parte de su patrimonio material e inmaterial. Cabe Señalar que la protección del patrimonio ha sido refrendada a través de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, aprobada por la conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la ciencia y la Cultura (UNESCO) en 2003, y adoptada por México el 9 de febrero de 2006. Este tiene como objetivo principal salvaguardar los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos, reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Asimismo, la convención en su artículo 1 inciso c señala la "sensibilización" respecto al patrimonio como fin". "De acuerdo a dicha Convención, el patrimonio cultural se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana, y que cada país podrá adoptar las medidas necesarias para salvaguardarlo". "Los símbolos de las entidades federativas forman parte del patrimonio cultural de las mismas, que representan procesos históricos y prácticas que son específicas y distintivas. De manera fáctica todos los estados utilizan

escudos, y en ocasiones himnos. En cuanto a banderas, los estados de Jalisco, Quintana Roo y Tamaulipas cuentan con reconocimiento legal de símbolos propios en su cuerpo normativo, incluyendo banderas". "Esta edición deja la posibilidad de que los estados regulen la forma en que sus símbolos los identifican para fortalecer y preservar su patrimonio en el marco de las reformas constitucionales hacia un México pluricultural". "En este tenor, la presente iniciativa adiciona la fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de que las Legislaturas de los Congresos Locales puedan legislar en materia de símbolos estatales, a fin de fomentar el patrimonio cultural, historia e identidad de los estados que conforman la República, respetando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, contemplados en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales". Con el antecedente narrado, esta comisión emite los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. En atención al asunto que nos ocupa, es aplicable lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala lo siguiente: *"Artículo 135.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México."* **II.** La competencia de esta Soberanía, se encuentra justificada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos...”** Así mismo, lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos **III.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. **IV.** La competencia de la **Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos**, se encuentra Justificada en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, en sus artículos 37 fracción XX, y 57 fracción I que dispone: **“De la minuta proyecto de Decreto que remita el Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones o modificaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**. **V.** Esta Comisión dictaminadora al analizar la minuta proyecto de decreto de la reforma constitucional, la cual tiene por objeto facultar a las legislaturas de las entidades federativas legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, y así fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local de las mismas, encuentra oportuno señalar lo subsecuente. Se entiende por identidad, el conjunto de características y comportamientos que distinguen a una persona o cosa de otra. Ahora

bien, la identidad de un pueblo, en este caso de un Estado, se identifica por sus tradiciones, creencias, familia, comida, lengua, vestimenta, usos y costumbres; aunque en algunos elementos pudieran coincidir con las características de otro Estado, siempre hay algo que lo define e identifica respecto de otro. La identidad cultural de las Entidades Federativas es importante, porque se les otorga valor a los conocimientos, las creencias, el arte, el derecho, la moral, las costumbres, incluso hábitos, capacidades y cualidades adquiridas por las personas como miembros activos de una sociedad. Teniendo presente la identidad como pueblo mexicano, las Entidades Federativas promueven el culto a los Símbolos Patrios como prioridad; ahora, también es imperante la promoción de los símbolos propios de cada Estado, ya que, como en nuestra bandera nacional, cada elemento tiene un significado, las de las Entidades Federativas también; dado que existen antecedentes históricos propios, costumbres y organizaciones sociales diversas. Es importante destacar que, en el ámbito local, en el artículo 1º párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se consagra que *"... Tiene el Estado de Tlaxcala una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos náhuatl y otomí, por lo que se reconocen los pueblos y comunidades indígenas y se les **garantiza** el derecho a preservar su forma de vida y elevar el bienestar social de sus integrantes. La ley **protegerá y promoverá** el desarrollo de sus **lenguas, cultura, religión, educación bilingüe, usos, costumbres, tradiciones, prácticas democráticas, patrimonio étnico, artesanal y formas específicas de organización***

social y se garantiza a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado..., en esa tesitura, es atribuible al Estado, el imperio de garantizar la protección, promoción y difusión a su cultura y costumbres originales. Un antecedente de esta importante labor referida, desarrollada por el Estado a través del Poder Legislativo referente a la cultura y costumbres, en nuestra Entidad, Tlaxcala, respecto a la materia en análisis; aconteció en el año 2016, dado que se reconoció oficialmente su bandera, que, de forma general, significa la fusión entre dos culturas; en su himno, que hace referencia a su origen como pueblo, al origen del mestizaje, el valor y valentía de un pueblo, tal como se precisa en líneas ulteriores. Así, esta Soberanía, por Decreto Número 305 de fecha 29 de diciembre del año 2016, publicado en el Periódico Oficial Número 4 Extraordinario de fecha 30 de diciembre del año 2016, en la materia de análisis, se determinó textualmente lo siguiente: **“ARTICULO ÚNICO...** *a fin de impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala, se decreta lo siguiente:* **ARTÍCULO 1.** *Con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala, se solicita a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos, y demás dependencias y organizaciones de los sectores público y social, garantizar, impulsar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado.* **ARTÍCULO 2.** *Es obligatorio que en cada uno de los recintos que albergan a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Ayuntamiento, tengan la Bandera Nacional y la Bandera del Estado, al igual que el Himno Nacional y el del Estado, con el objeto de ser*

*utilizados en actos cívicos y afirmar entre los ciudadanos el culto y respeto que a éstos se les debe profesar.”. (...) **ARTÍCULO 9.** En todo el material impreso de difusión turística del Estado, hecho por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico del Estado y particulares, se tendrá que dedicar un espacio para una breve reseña sobre la Bandera del Estado; mismo que será distribuido de manera óptima en los puntos que la Secretaría de Turismo determine”. **ARTÍCULO 10.** El Congreso del Estado de Tlaxcala a través de la Comisión Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se encargará de que en forma anual, el veinticuatro de febrero, sea publicada la reseña de la Bandera Nacional y el veintidós de abril la del Estado en los periódicos de mayor circulación del Estado”. **ARTÍCULO 11.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como Organismos Públicos Autónomos, los Ayuntamientos, y demás dependencias y organizaciones de los sectores público, además de dar cumplimiento a los artículos anteriores, realizarán actividades dentro del ámbito de su competencia y con los mecanismos que cada una convenga, para impulsar, incentivar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado de Tlaxcala”. (...). En este contexto, esta Soberanía mediante el Decreto anterior, logró impulsar, Incentivar y fomentar la cultura patriótica en el Estado de Tlaxcala, reafirmando los valores que hoy sustentan el orden social y cívico del Estado, instando a los Poderes del Estado, Organismos Públicos Autónomos, Ayuntamientos y demás dependencias y organizaciones de los sectores público y social, garantizar, impulsar y fomentar la Cultura Patriótica en el Estado, y esto representa un precedente que coincide con la minuta proyecto de*

reforma constitucional que remite la cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Aunado a lo anterior, se ha fomentado el patrimonio cultural, la historia y la identidad del pueblo tlaxcalteca, mediante Acuerdo de fecha 12 de abril del año 2018, y emitido por esta Soberanía, el cual fue publicado en el Periódico Oficial Número 3 Extraordinario de fecha 13 de abril del año 2018, que en su punto Primero mandató que a través de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se publicará la reseña de la Bandera de Tlaxcala en los periódicos de mayor circulación del Estado, el veintidós de abril del siguiente año; reseña que incluyó el contenido siguiente: *"En 1981, por iniciativa del gobernador Tulio Hernández Gómez, el artista Desiderio Hernández Xochitiotzin diseñó la bandera del Estado de Tlaxcala, que más tarde pintaría en el mural llamado "El siglo de oro tlaxcalteca"... "El 30 de octubre de 2011, en el cabildo del municipio de Tlaxcala se reconoce la bandera de Tlaxcala como símbolo del Estado y del Municipio, y quedó así registrado dentro del bando de policía y buen gobierno de la capital de nuestra entidad...". "Nuestra bandera, es propia del Estado, la cual confirma la identidad de todos sus pobladores desde la creación del Estado hasta la actualidad...". "La bandera del Estado de Tlaxcala está dividida por dos franjas una de color rojo y una blanca en forma diagonal y en el centro el escudo de armas del Estado. Estos colores son los que han representado a la República de Tlaxcallan ya que se han llevado estandartes e insignias con los mismos.". "En la actualidad, aunque esta bandera no tiene reconocimiento legal dentro de la Constitución del Estado, la población tlaxcalteca la utiliza discrecionalmente para*

manifestar su tlaxcaltequidad.". *"El Estado de Tlaxcala es un ejemplo a seguir tanto en autonomía y soberanía, al tener una identidad propia sin renunciar al federalismo de México."*. *"El escudo de armas fue otorgado por medio de una real provisión expedida en Madrid, el 22 de abril de 1535, "El castillo de oro sobre rojo es la imagen heráldica de Castilla... Como imagen principal del escudo de Tlaxcala, representa a dicha ciudad como una nueva Castilla..."*. *"El águila negra sobre oro es la imagen heráldica del Sacro Imperio Romano Germánico... La orla de plata (bordura en lenguaje heráldico) representa la fe católica..."*. *"Las iniciales corresponden a las de los nombres latinizados de la reina Juana de Castilla, el emperador Carlos V y el entonces príncipe Felipe. Las dos coronas representan a la reina Juana, titular de la Corona castellana, y a Carlos V como cotitular de la misma Corona."*. *"Las palmas son símbolo de victoria. Los cráneos tienen un sentido trofeístico..."*. Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente el proyecto de decreto planteado, ya que permite que cada Entidad Federativa, pueda legislar respecto de sus símbolos estatales, así como promover su patrimonio cultural, su historia e identidad local, por lo que esta Comisión que suscribe, al coincidir con los argumentos expresados por el Congreso de la Unión y la minuta proyecto de decreto, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 45, 47 y 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción 1.7, 9 fracción II y

10 apartado A, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se aprueba **la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, para quedar como sigue: Artículo 116...; ...; I. a IX. ...; X. **Las Legislaturas de las entidades federativas, observando en todo momento la supremacía de los símbolos patrios, podrán legislar en materia de símbolos estatales, como son: himno, escudo y bandera, a Y fin de fomentar el patrimonio cultural, la historia y la identidad local. Transitorio. Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye a la Secretaria Parlamentaria de este Congreso local, para que notifique el presente Decreto a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS**, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen que presenta

la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con su permiso Presidenta, buenos días a todos, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al dictamen dado a conocer; en vista de que ninguna

Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veinte** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias, con el permiso de la mesa Presidenta, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 011/2021**, mismo que contiene **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TITULO VIGÉSIMO OCTAVO DENOMINADO "DE**

LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES", CON UN CAPITULO ÚNICO LLAMADO "DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LOS ANIMALES" INTEGRADO POR LOS ARTICULOS 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 Y 442, AL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, presentada por la **DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: 35, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracción IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a la iniciativa incluida con base en los siguientes:

RESULTANDOS. I. Con fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno, fue turnada a esta Comisión la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Diputada Maribel León Cruz misma que fue recibida en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, con la cual la Diputada Iniciadora plantea adicionar el Título Vigésimo Octavo "De los delitos cometidos en contra de los animales, Capítulo Único "De los Delitos en Contra de la Vida, Integridad y Dignidad de los Animales y los artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II. Para motivar la propuesta la legisladora expuso esencialmente lo siguiente: *"Desde el 28 de mayo del año 2019, Tlaxcala cuenta con la*

Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado, la cual, innovó regulando diversos temas que se encontraban intactos desde hace ya varios años; sin embargo, esta Ley, únicamente es de carácter administrativo, y sus sanciones versen en: 1. Amonestación escrita; 2. Multa por el equivalente de cinco a ochocientas Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de imponer la sanción; 3. Clausura temporal o definitiva, total o parcial; 4. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; 5. El decomiso de los instrumentos y animales directamente relacionados con infracciones, y 6. La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes. Esto, dependiendo de la gravedad y de la violación a los preceptos establecidos en la misma ley, no obstante, el maltrato animal en el Estado no ha disminuido, lo cual, pone en evidencia que es necesario e imprescindible elevar a delito el maltrato y la crueldad cometida en contra de los animales. Lo anterior, tomando en consideración que Tlaxcala es uno de los pocos Estados, que no ha tipificado el maltrato animal como delito, (Chiapas, Guerrero y Tabasco, tampoco han Legislado en este tema), siendo una necesidad apremiante para los animales y dueños o poseedores de animales, tener herramientas legales que les permitan garantizar y salvaguardar la vida e integridad de las especies que habitan en el territorio Tlaxcalteca. En torno a la tipificación del maltrato animal, en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, año XXIV. del 14 de agosto de 2019, LXIV/1SPR-31/98385, se estableció: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A

LOS GOBIERNOS Y CONGRESOS LOCALES DE CHIAPAS, GUERRERO, TABASCO Y TLAXCALA A TIPIFICAR EL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL EN SU LEGISLACIÓN PENAL. Es necesario y urgente que todos los Estados de la República fortalezcan sus legislaciones en cuanto a maltrato animal, sobre todo en las entidades de Chiapas, Guerrero, Tabasco y Tlaxcala, donde sus códigos penales no cuentan con sanciones penales que castiguen conductas y actos crueles hacia los animales. Considerar la vida y la integridad de los animales como bien jurídico protegido, es decir, su bienestar y su seguridad, debe de ser un tema prioritario en la agenda política del país. Debemos ver a la detección, prevención y sanción, como sinónimo de un acto necesario y humanitario, donde se reconozca a los seres vivos que sienten y sufren el dolor, por lo que la crueldad y maltrato hacia ellos no deben continuar..." La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que, en materia penal, el único que tiene un amplio margen de libertad para diseñar el rumbo de la política criminal es el Poder Legislativo, quien está facultado para elegir los bienes jurídicamente tutelados, las conductas típicas, antijurídicas y las sanciones penales, de acuerdo con las necesidades sociales del momento histórico respectivo. En tal sentido, la presente iniciativa busca sancionar el maltrato y crueldad animal que va en incremento, al imponer sanciones penales que se estiman razonables y que buscan erradicar tal situación, pues tienen la finalidad de garantizar la integridad física y la vida de los animales. Dicho lo anterior, como ser humano y como legisladora, alzo la voz y me uno tanto a las asociaciones protectoras de animales como a la sociedad

en general, para darle protección a los animales que han sido víctimas de hechos que afectan su integridad física, y que incluso, han puesto en peligro sus vidas, en los cuales, no todos han logrado sobrevivir y los que lo han logrado, muchos de ellos viven con diversas secuelas de por vida”. III. De la misma forma, fueron remitidas ante esta Comisión la opiniones y consideraciones que a continuación se describen: 1. Oficio número DIPFMRLXIV/015/2021, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno, suscrito por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez (constante de una foja útil), por medio del cual remite a la Diputada Maribel León Cruz, oficio número OF.5018/DDS-EPI-EPI- ZOO/209, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, suscrito por el M.V.Z Pablo Mauricio Cruz Sánchez, Responsable de Zoonosis del O.P.D Salud de Tlaxcala, del que se desprende que: Los trabajadores adscritos al módulo canino manifiestan su preocupación por la iniciativa en comento, solicitando que se lleve a cabo el análisis, y consecuentemente la exclusión de las actividades con enfoque de salud pública mencionadas en la NOM-042 SSA2- 2006, NOM-033-SAG/ZOO-2014, NOM-011-SSA2-2011 y en el Ley de Salud del Estado de Tlaxcala en su Capitulo XX, así como se excluyó la tauromaquia y peleas de gallos, también eliminar del citado decreto el artículo 441 por considerarlo con malas intenciones hacia las actividades que se desempeñan en los módulos caninos, y consecuentemente para el personal que se desempeña en los mismos. 2. Oficio número 001, de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, suscrito por el MVZ Juan Barrera Sánchez, Presidente del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas, el cual fue turnado a

esta Comisión mediante oficio número DIPMLC/008/2022, en fecha 10 de marzo del año dos mil veintidós, suscrito por la diputada Maribel León Cruz, en su carácter de Vocal de la Comisión de Puntos Constitucionales. Gobernación y Justicia, y Asuntos Políticos, por medio del cual el MVZ Juan Barrera Sánchez solicita conocer y participar del análisis que se realiza sobre la iniciativa de reforma al Código Penal de Tlaxcala, en materia de Maltrato Animal como delito.

CONSIDERANDOS. I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos..."**. Además de que las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; cuya disposición legal, en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos..."**. II. El Reglamento Interior del Congreso Estatal prevé atribuciones genéricas a las Comisiones Ordinarias, entre las que destacan: **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**. Por cuanto hace la competencia de la Comisión de Puntos a Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción IV del Ordenamiento Reglamentario invocado, se establece que le

corresponde conocer: "**...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal.**" Ahora bien, respecto al dictamen que nos ocupa, relativo al expediente parlamentario **LXIV 011/2021**, mediante el cual se pretende adicionar el Título Vigésimo Octavo "De los delitos cometidos en contra de los animales, capítulo único de los delitos en contra de la vida, integridad y dignidad de los animales y los artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442, todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se concluye que la Comisión suscrita es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **III.** Esta Comisión Dictaminadora considera que la iniciativa presentada por la Diputada Maribel León Cruz, dirigida a adicionar el Título Vigésimo Octavo "De los Delitos Cometidos en Contra de los Animales, Capítulo Único "De los Delitos en Contra de la Vida, Integridad y Dignidad de los Animales y los artículos 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 442. todos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **es procedente y viable** por los razonamientos jurídicos siguientes: **ESTUDIOS DE VIABILIDAD JURÍDICA.** Es conveniente reconocer el rol que los animales han desempeñado en el transcurso de la historia humana, como alimento, medio de transporte, apoyo en la seguridad, experimentación en la ciencia, en los espectáculos, deportes y como elementos de compañía (Ambrosio: 2017). Así con el devenir histórico la relación hombre animal se actualiza, fortalece y se hace más estrecha, la convivencia ahora supera los roles de herramientas de trabajo, abriéndose paso como mascotas (animales de compañía), es así como, la concientización hacia los animales va tomando mayor

relevancia, al reconocer problemáticas como el abandono y la sobrepoblación de algunas especies, tal es el caso de los perros y gatos. La relación humano animal puede entenderse a través de las mascotas, sea cual sea la especie, sin embargo, no solo se da este tipo de relaciones, sino que también se establecen vínculos animales que serán alimento, en los que se experimentará, y aquellos que prestaran un servicio, como en el caso de los perros de seguridad, bajo esta lógica, se debe procurar el bienestar del animal, ya sea durante la convivencia con el hombre, como durante los procesos de sacrificio con fines alimentarios. De manera que, de acuerdo con la Organización Mundial de Sanidad Animal el bienestar animal debe entenderse como el *“estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere de manera natural”*. Asimismo, esta organización ha establecido cinco directrices en materia de bienestar animal que consisten en que los animales bajo el control del hombre se encuentren: 1) Libres de hambre, sed y desnutrición. 2) Libres de temor y angustia. 3) Libres de molestias físicas y térmicas. 4) Libres de dolor, lesión y enfermedad. 5) Libre de manifestar un comportamiento natural. En este orden de ideas, el concepto de bienestar animal incluye esencialmente: 1) el funcionamiento adecuado del organismo, el estado emocional del animal y la posibilidad de expresar algunas conductas normales propias de la especie. Es relevante decir que, no todas las conductas son importantes en la misma proporción, pero debe ponerse mucho interés cuando un animal muestre una respuesta de estrés o alguna conducta anormal. El principio de las cinco directrices establecidas por

la OMSA, constituye una aproximación al bienestar animal y a su valoración en la explotación ganadera (transporte y sacrificio), también han constituido la base de muchas legislaciones en materia de protección animal en Europa, sin embargo, algunos la objetan por parecer demasiado genérico. De lo anterior, puede advertirse que la relación hombre-animal no siempre se desarrolla en condiciones de bienestar, también puede verse afectada por el maltrato y crueldad contra ellos, más común de la que se esperaría, por lo que este fenómeno trata de ser abordado desde las perspectivas de la medicina veterinaria, la biología, la psiquiatría, la antropología, la sociología, la psicología, la criminología y el derecho. Particularmente, la criminología, como ciencia auxiliar del Derecho Penal aborda el maltrato y la crueldad contra los animales con el objetivo de explicar de manera causal el fenómeno, pero también con el fin de que el sistema penal procure la protección de los animales. Existen algunos casos relacionados con crímenes violentos, que tuvieron como antecedente el maltrato y la crueldad contra los animales, desafortunadamente de manera frecuente el análisis y estudio de conductas delictivas o criminales se realiza después de que se cometió la conducta. Es importante referir que la violencia, crueldad y maltrato animal se encuentran en un contexto estructural y social, que favorece una cultura de muerte, destrucción, falta de empatía y sensibilidad con los seres vivos, por lo que debe tenerse en cuenta que el maltrato o crueldad contra los animales debe tipificarse y registrarse con fines de prevención y tratamiento de violencia y delincuencia. Actualmente el país pasa por una crisis de violencia y

delincuencia importante, hecho que podría hacer parecer la problemática relativa con el maltrato y crueldad contra los animales como una cuestión de frivolidad, sin embargo desde el punto de vista de la criminología las problemáticas deberían analizarse de formas menos aislada, con el fin de reducir la percepción negativa en torno al tema, y poco a poco superar que las conductas tanto de crueldad como de maltrato animal sean vistas como apología o la falta de respeto hacia la vida.

1. ESTUDIO DE CONVENCIONALIDAD La Declaración Universal de los Derechos de los Animales, reconoce que los animales tienen derecho a su existencia, al respeto, a ser atendidos, cuidados, y protegidos por el hombre, a no ser sometidos a malos tratos, ni actos crueles, a que en caso de que la muerte de un animal sea necesaria, esta debe ser instantánea, indolora y sin angustia, también tienen derecho a vivir tradicionalmente en el entorno del nombre, a crecer a su ritmo, en condiciones de vida y libertad propias de su especie, a que sean escogidos como compañeros por un humano, y que la duración de su vida sea conforme a la longevidad natural de su especie, por último tienen derecho a ser defendidos por la ley, y en caso de ser usado como herramienta de trabajo, éste sea razonable por cuanto hace al tiempo e intensidad, además tienen derecho a una alimentación reparadora y al reposo, en caso de que haya que realizar experimentación en animales, ésta no deberá implicar sufrimiento físico o psicológico, por cuanto hace a los animales que se destinan para alimentación, estos deben ser nutridos, alojados, transportados y sacrificados sin causarles ansiedad o dolor, todo acto que implique la muerte

innecesaria de un animal es un crimen contra la vida. Además, esta declaración considera al abandono de un animal como un acto cruel y degradante, asimismo, obliga a que a los organismos de protección y salvaguarda de los animales tengan representación a nivel gubernamental, y finalmente reconoce que los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley, igual que los derechos del hombre.

2. ESTUDIO DE CONSTITUCIONALIDAD. Actualmente se supera poco a poco que la Constitución únicamente reconoce derechos a la especie humana, esto a partir del desarrollo Constitucional y Jurisprudencial de criterios asociados al derecho de la naturaleza.

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mediante el párrafo décimo segundo del artículo tercero constitucional, se reconoce que los planes y programas de estudio tendrán una orientación integral, que deberá considerar el cuidado al medio ambiente, entre otros aspectos; por otro lado, el artículo 4 párrafo quinto, garantiza el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, también reconoce que quien dañe o deteriore el medio ambiente deberá ser responsable al respecto

2.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Esta ley publicada en 1988, se encuentra vigente, y al respecto establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, definir principios de política ambiental y definir criterios para preservar, restaurar y mejorar el ambiente, reservación y protección de la biodiversidad.

2.2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, de observancia obligatoria para físicas y morales

encargadas de establecimientos públicos o privados, en donde se le dé muerte a uno o varios animales con fines de abasto, investigación, pruebas de constatación, enseñanza, aprovechamiento cinegético, peletería o cualquier otro tipo de aprovechamiento, centros de atención canina y felina y similares, bioterios, zoológicos o predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada fuera de su hábitat natural (PIMVS), granjas educativas, comercializadoras, tiendas de animales, criaderos, centros de rehabilitación, circos, colecciones particulares, centros de espectáculo, unidades de manejo para la conservación de vida silvestre (UMA), centros de decomiso o acopio, entre otros; tiene por objeto establecer los métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, garantizando buenos niveles de bienestar y con el propósito de disminuir al máximo el dolor, sufrimiento, ansiedad y estrés. **2.2.2 NORMA Oficial Mexicana NOM-011/SSAZ-2011**, Para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos, esta norma determina lineamientos y criterios de operación para la prevención y control de la rabia humana, perros y gatos, norma que regula las condiciones de los establecimientos para la atención canina, profesionales técnicos y auxiliares de la salud de los sectores público, social y privado. **2.2.3 NORMA Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006**, Establece las especificaciones sanitarias de los centros, de atención canina que permitan orientar las acciones de salud pública para prevenir enfermedades zoonóticas y lesiones a la población general ocasionadas por perros y gatos. **2.2.4 NORMA Oficial Mexicana NOM-062-200-1999**, determinación de especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los

animales de laboratorio. **2.2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-045-ZOO-1995**, establece las características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se encuentran animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares. **2.2.6 NORMA Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995**, prevé el trato humanitario en la movilización de animales, con el fin establecer los sistemas de movilización de animales que disminuyan su sufrimiento, evitándoles tensiones o reduciéndolas durante todo el proceso. **2.2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-024-ZOO-1995**, especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

3. CRITERIO EMITIDO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. En 2018 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó la resolución 163/2018, estableciendo un precedente al considerar el bienestar animal como principio implícito de la Constitución y como límite al derecho a la cultura y a prácticas culturales que resultan contrarias a los principios de un Estado Democrático de Derecho. Derivado de este estudio la SCJN formulo razonamientos que delimitan claramente los derechos y principios en conflicto, los cuales se construyen sobre el principio de bienestar animal como principio constitucional implícito en el sistema jurídico mexicano **3. MARCO JURIDICO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** La **Constitución Política Local** garantiza a todas las personas el goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y por los Tratados Internacionales, sin embargo, para los

efectos del presente dictamen se reconocen y garantiza el derecho a toda persona al medio ambiente sano y el Derecho a la seguridad pública. **Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, cuyo objetivo es la protección de los animales, garantizando su bienestar, atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural y buena salud; salvaguardando los comportamientos físicos naturales, asegurando la sanidad animal y la salud pública y fomentando la concientización de la población sobre los animales como seres vivos susceptibles de cuidado. Es así como esta Comisión dictaminadora afirma que la presente reforma es una contribución que tiende a garantizar el derecho humano al medio ambiente sano, a las condiciones de bienestar del individuo, pero al mismo tiempo el hombre se coloca como la especie protectora de las débiles, además garantiza el principio de taxatividad de la ley penal, por lo que, esta Comisión se permite someter a la amable consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. ARTICULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 9 fracción II y 10 apartado A. fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **ADICIONA** un Título Vigésimo Octavo, denominado De los Delitos Cometidos en Contra de los Animales, con un Capítulo Único, llamado De los Delitos contra la Vida, la Integridad y la Dignidad de los Animales, integrado por los artículos 435, 436, 437, 438, 439 440, 441 y 442, al Libro Segundo del Código Penal para

el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO. DE LOS DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD Y LA DIGNIDAD DE LOS ANIMALES. Artículo 435. A quien intencionalmente cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal doméstico, adiestrado, de trabajo o producción en los términos de lo dispuesto en la Ley de Protección y Bienestar Animal para el Estado de Tlaxcala, provocándole lesiones, sufrimiento, dolor o estrés se les impondrá de seis meses a tres años de prisión y multa de cincuenta a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. I. Se consideran actos de maltrato o crueldad animal: 1. Causar la muerte de un animal injustificadamente; II. Sacrificar un animal empleando métodos diversos a los establecidos en las normas oficiales mexicanas, o privar de la vida a un animal utilizando cualquier medio que le provoque un sufrimiento excesivo, innecesario o que prolongue su agonía; III. Cualquier mutilación, lesión o marca permanente, sin fines médicos; IV. Las lesiones que pongan en peligro la vida de un animal, que le generen una incapacidad parcial o total permanente, que disminuyan alguna de sus facultades, o que afecten el normal funcionamiento de un órgano o miembro; V. Provocar la ingesta o aplicar alguna sustancia u objeto tóxico. que pongan en peligro la vida de un animal o le provoque la muerte; VI. Privar a un animal de aire, luz, alimento, agua,

espacio, movilidad, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño; VII. Abandone a un animal o lo desatienda por períodos prolongados que comprometan su bienestar; e VIII. Incitar a los animales para que se ataquen entre ellos, o no tener el cuidado, siempre que por su ferocidad o fuerza de los animales se puedan provocar lesiones o la muerte.

Artículo 436. Si las lesiones ponen en riesgo la vida del animal, la pena mencionada en el artículo anterior se incrementará en una mitad. Si los actos de maltrato o crueldad provocan la muerte del animal, se impondrá de dos a cuatro años de prisión y de quinientas a ochocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. En caso de que se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento excesivo o innecesario al animal previo a su muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal, las penas se aumentarán en una mitad.

Artículo 437. Son excluyentes de responsabilidad: I. La muerte de un animal resultado de actividades culturales, o cualquier otra que sea lícita; II. La muerte o mutilación de un animal que constituya plaga; III. La muerte o mutilación de un animal por causa previamente justificada, con el cuidado y supervisión de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos de la materia; IV. Marcar o herrar animales vertebrados cuando el objeto sea distinguir al ganado, y V. El sacrificio de un animal vertebrado para consumo humano de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-033-

SAG/ZOO-2014: Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. Y estaríamos incluyendo, como ya lo habíamos platicado en la Comisión de Puntos Constitucionales, el párrafo siguiente: **Para los efectos de la fracción II, el control sanitario de los animales abandonados o callejeros, será responsabilidad de las autoridades sanitarias y los municipios en el ámbito de sus competencias. Artículo 438. Se impondrá pena de seis meses a dos años de prisión y multa de trecientas a cuatrocientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente a quien utilice a un animal vertebrado con fines sexuales. Se entenderá por utilización con fines sexuales: I. La práctica de actos sexuales con un animal, y II. La venta, distribución, exhibición o difusión de imágenes, fotografías, videos o cualquier otro medio en que conste algún acto sexual que involucre animales. Artículo 439. Los delitos previstos en este capítulo se perseguirán por querrela que presente la persona propietaria o quien tenga a su cargo o cuidado el animal involucrado, salvo que se cometan por el propietario o custodio del animal, en caso de que el animal carezca de propietario o custodio, se perseguirán de oficio. Artículo 440. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y multa de doscientos a dos mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, a quien: I. Crie o entrene a un perro, con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, para fines recreativos, lucrativos, de entretenimiento o de**

cualquier otra índole; II. Posea, traslade, compre o venda perros, con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros; para III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda boletos asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros; IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros, con conocimiento de dicha actividad; V. Promueva o permita que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros; VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros, en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros; La sanción señalada en este artículo, se incrementará en una mitad cuando los hechos sean cometidos por servidores públicos. Incorre en responsabilidad penal, quien asista como espectador a cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, a sabiendas de esta circunstancia. En dichos casos se impondrá un tercio de la pena prevista en este artículo. Artículo 441. Cuando en la comisión de un delito previsto en este capítulo, intervenga un servidor público, con motivo de sus funciones o aprovechándose de ostentar ese carácter, así como profesionales que tengan conocimientos relacionados o aplicados con animales, la pena de prisión se aumentará en una mitad y se le inhabilitará para ocupar cargo, empleo o comisión, por el mismo término de la pena privativa de libertad. Artículo 442. A quien sustraiga o

retenga cualquier animal, con el propósito de obtener rescate o algún beneficio económico, se le impondrá de uno a tres años de prisión y multa de cien a doscientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLITICOS. DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, PRESIDENTE; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEON CRUZ, VOCAL; DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. JOSE GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRON SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PEREZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRIGUEZ, VOCAL; DIP. RUBEN TERÁN AGUILA, VOCAL,** es cuanto Presenta; **Presidenta** dice, queda de primera lectura que presenta la

Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. En uso de la palabra el **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar** dice, con su permiso Presidenta, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidenta** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **ceros** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo

general; se concede el uso de la palabra la Ciudadana **Diputada Blanca Águila Lima**; enseguida la Diputada Blanca Águila Lima dice, Muchas gracias Presidenta, buenos días a todos y a todas, con el permiso de la mesa, pues mi participación es muy simple, es para felicitar ampliamente a la Diputada Maribel León por esta importantísima Iniciativa, ya que el maltrato animal retrata muy bien el grado de degradación de la sociedad en la que vivimos, además de que refleja el estado convulso en el que se vive y que además, es importante combatirlo porque es uno de los actos de mayor cobardía que un ser humano puede tener al maltratar a una especie un ser sintiente que no tiene la posibilidad de defenderse y que además al combatir ese rezago legislativo pues, reitero, merece ese reconocimiento a mi compañera Diputada Maribel León, así que, en mis para bienes, que esta ley pueda servirle a las autoridades y que la sociedad sepa que esos animales, esos animales llamados animales de compañía, pues hoy tienen también la ley de su lado, y sobre todo por esas especies las cuales no pueden, nunca van a ser uso de la voz, pero sí se los reclaman, y vean los a los ojos, gracias; **Presidenta** dice, gracias Diputada, se concede el uso de la palabra a la **Diputada Maribel León Cruz**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz dice, gracias Presidenta, creo que hoy es un gran día para Tlaxcala, agradezco a los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos por dar salida a esta iniciativa, hemos estado regados como Estado para poder llevar al Código Penal estas sanciones, creo que hay mucha sensibilidad, y apelo a ella, a mis demás compañeros diputados, creo

que estamos haciendo historia como legislatura, creo que debemos todos como seres humanos protegernos, pero también a los animales, que son seres vivos, que sienten, son seres vivos que también hacen, en algunos casos, algún acompañamiento, son también animales que nos proveen de alimento, creo que tenemos que estar en armonía con ellos y creo que hoy, con la ayuda de las y los compañeros diputados, una vez más este Poder Legislativo se hará de una buena exposición hacia la sociedad, creo que estamos preocupados todas y todos, y creo que tendremos ya a partir de esto también, otras cosas más que legislar pero esta es una de las más importantes y que se ha tenido rezagada por muchos años, muchísimas gracias y ojalá que los demás compañeros diputados tengan también esa sensibilidad de poder aprobar está este dictamen, es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, gracias Diputada, alguien más desea referirse, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal; y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González

Castillo Marcela, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo particular; se concede el uso de la palabra al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, gracias Presidenta, gracias, este...con permiso de la Mesa, compañeros y compañeras diputados, solamente quisiera, este, reservarme, este la fracción VI del Artículo 438, fracción VI del Artículo 38, solo por un tema que leyendo, volviendo a leer la iniciativa, nada más cambia un poquito, cambia la redacción, o sea es precisar, no cambia el contexto ni mucho menos, entonces es este proponer; **Presidenta** dice, ¿es 435 o es 438 Diputado?, enseguida el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice**, es 435,

¿¡Perdón!, 435 es correcto, 435, fracción VI; ahí que este, básicamente es en términos, prefiero la redacción como debería de ser, dice el artículo: fracción VI, “privar a un animal de aire, luz, alimento, agua, espacio, movilidad, abrigo, contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie que cause o pueda causarle daño; el único que este sugiero es precisar, privar a un animal, agregar con el fin de causarle daño, de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo, contra la intemperie, cuidados médicos, alojamiento adecuado, acorde a su especie. Todo queda igual. Básicamente esa es la propuesta. **Presienta** dice, Gracias Diputado, alguien más desea referirse en pro o en contra, se concede el uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz**, ¿en pro o en contra? Diputada Maribel León Cruz dice, a favor, el cambio, modificación que está haciendo el Diputado Gilberto, digo, de manera particular siento que es lo mismo, es un cambio de redacción y sin embargo creo que con el fin de fortalecer este dictamen, con el fin de que sea mucho más claro también, yo creo que también es una es una buena propuesta, porque clarifica mucho más la redacción, no estaría oponiéndome a lo que está proponiendo el Diputado Gilberto, simplemente tiene una mayor precisión al agregar esa esas palabras, que dice que con el fin, la preocupación del diputado es que también este tema no se utilice o mal utilice, es decir, que pudieran levantarse algunas denuncias, que pues puedan llevar a situaciones ya contrarias a la esencia de la iniciativa, entonces solamente para manifestar que no tengo ningún problema con que se cambie esa redacción, que se agreguen esas palabras con el fin de clarificar más

el artículo, y pues aprovechando también el uso de la voz agradecer a todas las asociaciones civiles protectoras de animales que han hecho el acompañamiento a este dictamen, a animal Recuse muchísimas gracias y es cuanto Presidenta; **Presidenta** dice, gracias Diputada, algún diputado más que desea referirse, en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo particular. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, y para tal efecto se pregunta a los ciudadanos diputados si desean referirse en lo individual a algún artículo del proyecto de mérito, para que sea discutido en forma separada. De conformidad con la propuesta presentada por los ciudadanos diputados José Gilberto Temoltzin Martínez y Maribel León Cruz se separa del Proyecto de Decreto el artículo 435 fracción VI, para que sea discutido posteriormente. En virtud de lo anterior se procede en primer término a la aprobación de los artículos no reservados, es decir, es resto de los artículos que no fueron reservados por el Diputado, y se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez

Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, de conformidad con la votación emitida se declaran aprobados en lo particular los artículos que no fueron reservados del Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos. Se continúa con la aprobación del artículo que fue reservado por la propuesta presentada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; se pide al Diputado, precise su propuesta. En uso de la palabra el **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez** dice, el artículo 435 en su apartado VI. Privar a un animal de aire, luz, alimento, agua, espacio, movilidad, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causarle daño. Debe decir la propuesta: Privar con el fin de causarle daño a un animal de aire, luz, alimento, agua, espacio, movilidad, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie. **Presidenta** dice, se somete a discusión la propuesta formulada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, en la que solicita se modifique el artículo 435 fracción VI del dictamen de mérito. Se concede e uso de la

palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la propuesta dada a conocer; en vista de que ninguna Ciudadana Diputada o Ciudadano Diputado desea referirse en pro o en contra de la propuesta, se somete a votación, se solicita a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; González Castillo Marcela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; Calva Pérez Lenin, sí; **Secretaría** dice, falta algún diputado por emitir su voto; falta algún diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Martínez Cerón Leticia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; **Secretaría** dice, esta mesa informa del resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor y **cero** en contra; **Presidenta** dice, se declara aprobada la propuesta formulada por el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez, en la que solicita se modifique el artículo 435 fracción VI por **unanimidad** de votos de las diputadas y diputados presentes. En consecuencia, se ordena a la Secretaría realice la modificación correspondiente en los términos aprobados. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo

particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda: El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio PRESAT/2022/248, que dirige el M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal de Santa Apolonia Teacalco, por el que remite a esta Soberanía la corrección de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio sin número que dirigen los regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinta y Séptima, así como los Presientes de Comunidad de San Cosme, San Miguel, San Isidro Buensuceso, San Nicolas, San Pedro, San Sebastián, Santiago, Tlaltepango y del Cristo, pertenecientes al Municipio de San Pablo del Monte, por el que solicitan a esta Soberanía la intervención respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos del Municipio. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio ITE-PG-229/2022, que dirige el Mtro. Juan Carlos Minor Márquez, Consejero Presidente Provisional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través

del cual solicita a esta Soberanía una reunión de trabajo con las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, con la finalidad de presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos dos mil veintitrés. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio CONARCH/P/066/2022, que dirige el Dr. Carlos Enrique Ruiz Abreu, Presidente del Consejo Nacional de Archivos, por el que solicita a esta Soberanía concretar la armonización de la Ley local en materia de archivos con la Ley General de Archivos, dotar de autonomía presupuestal y personalidad jurídica al Archivo General del Estado e instalar el Consejo Estatal de Archivos y en su caso otorgar las facilidades necesarias para su instalación. **Presidenta** dice, **túrnese al expediente número LXIV 228/2022.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio DGPL-1P2A.-2134.11, que dirige la Senadora Verónica Delgadillo García, Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite a esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los congresos de Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Durango, Guerrero, Michoacán, Morelos, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para que analicen la viabilidad de legislar y expedir una Ley de Movilidad específica para su Entidad Federativa, derivado del reconocimiento del derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los parámetros

establecidos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. **Presidenta** dice, del oficio recibido, **túrnese al expediente parlamentario número LXIV 086/2022**. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio DGPL-1P2A.-2715.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que remite a esta Soberanía el Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los treinta y dos congresos de las entidades federativas a revisar, y en su caso reformar, su legislación para armonizar con la legislación federal en materia de medidas y acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito docente, especialmente al acoso y hostigamiento en contra de las educandas y educandos, dentro y fuera de las instituciones educativas. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su trámite correspondiente**. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio CELSH/LXV/SSL-0712/2022, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Soberanía copia del Acuerdo Económico por el que se exhorta a los congresos locales de la República Mexicana para que consideren la adhesión al Acuerdo dadas las evidencias que demuestran los impactos a la salud humana y al ambiente, para de esta forma, transitar hacia la reducción gradual del uso del glifosato mediante métodos alternativos que impulsen la producción agrícola sostenible que además de ecológicos, resulten seguros para la salud humana. **Presidenta** dice, **túrnese a la Comisión de Salud, para su estudio, análisis y dictamen**

correspondiente. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio CELSH/LXV/SSL-0687/2022, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Soberanía copia del Acuerdo Económico por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus facultades y en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, incremente los recursos encaminados al Programa de Apoyo al Empleo, para atender a las y los hidalguenses que viven con esta condición. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su estudio, análisis y dictamen**

correspondiente. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio CELSH/LXV/SSL-0672/2022, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que remite a esta Soberanía copia del Acuerdo Económico, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotécnicas, además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a fin de que incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia. **Presidenta dice, tórnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su estudio, análisis y dictamen**

correspondiente. El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio

104/SSLyP/DPLyP/Año2/P.O.1/22, que dirige el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa a esta Soberanía la designación de una Secretaria para la integración de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, esta Soberanía queda debidamente enterada.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, oficio 102/SSLyP/DPLyP/Año2/P.O.1/22, que dirige el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, por el que informa a esta Soberanía de la toma de protesta de la Diputada Marguis Zoraida del Rayo Salcedo, como integrante de la LV Legislatura. **Presidenta dice, esta Soberanía queda debidamente enterada.** El Diputado Fabricio Mena Rodríguez dice, circular CELSH-LXV/15/2022, que dirige el Mtro. Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, por el que informa a esta Soberanía de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional. **Presidenta dice, esta Soberanía queda debidamente enterada.** -----

Presidenta dice, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar

a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuarenta** minutos del día **veinticuatro** de noviembre del año dos mil veintidós, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintinueve** de noviembre de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman los ciudadanos diputados secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Laura Alejandra Ramírez Ortiz
Dip. Secretaria

C. Fabricio Mena Rodríguez
Dip. Secretario